



Municipio de
Arauca
NIT. 800.102.504-0

RESOLUCIÓN N° 589

(07 JUL 2026)

Por la cual se adjudica el contrato emanado del proceso de selección de subasta inversa No. 7SU-011-2026

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARAUCA

En su calidad de representante legal del municipio de Arauca, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia; Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y el Decreto municipal No. 0063 de 2021.

CONSIDERANDO

Que, la Secretaria de Gobierno Municipal, realizó los estudios previos de conformidad con lo expresado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, a efectos de contratar la **"COMPONENTE 2: GESTIÓN INTEGRAL DE RECURSOS LOGÍSTICOS, TECNOLÓGICOS PARA LA ATENCIÓN DE VIOLENCIA EN CONTEXTO FAMILIAR"**.

Que, el municipio de Arauca, adelantó el proceso de selección de SUBASTA INVERSA No. 7SU-011-2026, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad concordante, con el fin de seleccionar al contratista para el propósito antes mencionado, para lo cual realizó oportunamente las publicaciones pertinentes en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOPII- <https://www.colombiacompra.gov.co/secopi>, dentro de los plazos legales y reglamentariamente establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que el plazo de ejecución del proceso cuyo objeto corresponde a **"COMPONENTE 2: GESTIÓN INTEGRAL DE RECURSOS LOGÍSTICOS, TECNOLÓGICOS PARA LA ATENCIÓN DE VIOLENCIA EN CONTEXTO FAMILIAR"**, es de **DOS (02) MESES**.

Que, para adelantar el proceso contractual y realizar la respectiva contratación, el municipio de Arauca cuenta con los recursos para atender el objeto de esta contratación, los cuales provienen del presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal 2026, con cargo a:

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	RUBRO	FUENTE DE RECURSO	VALOR
0570 del 17 de junio de 2026	2.3.2.02.02.009.4501.02	1.2.3.1.19.03 Estampilla Justicia Familiar	\$ 171.282.298,00

La Administración Municipal ha estimado como presupuesto oficial del presente proceso de selección la suma de de **"CIENTO SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/TE. (171.282.298,00)"**.

Que, durante el periodo de traslado, se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, por tal motivo se dio respuesta en los términos de ley, para efecto de verificación, se podrá verificar el presente proceso publicado en el Secopi II.

Centro Administrativo Municipal Arauca (CAM)
Cra. 24 entre calles 18 y 20 PBX: 8853103
Línea Gratuita Nacional 018000 977781
www.arauca-arauca.gov.co

Correo: contactenos@arauca-arauca.gov.co
Codigo Postal: 810001 - Arauca -Arauca (Colombia)



RESOLUCIÓN 589 DE 07 JUL 2026

Por la cual se adjudica el contrato emanado del proceso de selección de subasta inversa No. 7SU-011-2026

Que, mediante Resolución No. 546 de 26 de junio de 2026, se dio apertura al proceso de selección de SUBASTA INVERSA No. 7SU-011-2026 y se conformó el comité evaluador. Asimismo, fue publicado el pliego de condiciones definitivo.

Que, el día 01 de julio de 2026, siendo las 08:00 am, se llevó a cabo cierre de la convocatoria y apertura de las propuestas, presentándose así:

PROPONENTE 1 CONSU&NTER SAS con Nit. 900448417-6 teniendo como representante legal BLANCA MIRIAM CASTRO SANTANA identificada con cedula de ciudadanía 68.296.585 de ARAUCA.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el informe de evaluación permaneció fijado en la página web www.colombiacompra.gov.co, y en la Oficina Asesora Jurídica Municipal a disposición de la ciudadanía en general, desde el 01 de julio de 2026 al 06 de julio de 2026, para que se presentaran las observaciones que consideraran pertinentes y se otorgó este mismo término para que los proponentes subsanaran lo que correspondía.

Que, el comité evaluador designado realizó las evaluaciones de carácter jurídico, financiero y técnico a las propuestas, determinando lo siguiente:

PROPONENTE	DOCUMENTOS JURÍDICOS	DOCUMENTOS FINANCIEROS	DOCUMENTOS TÉCNICOS
PROPONENTE 1: CONSU&NTER SAS con Nit. 900448417-6 teniendo como representante legal BLANCA MIRIAM CASTRO SANTANA identificada con cedula de ciudadanía 68.296.585 de ARAUCA.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL

Que, el comité evaluador recomienda adjudicar el proceso de selección de SUBASTA INVERSA No. 7SU-011-2026, cuyo objeto es la **"COMPONENTE 2: GESTIÓN INTEGRAL DE RECURSOS LOGÍSTICOS, TECNOLÓGICOS PARA LA ATENCIÓN DE VIOLENCIA EN CONTEXTO FAMILIAR"**, al oferente **CONSU&NTER SAS** con Nit. 900448417-6 teniendo como representante legal BLANCA MIRIAM CASTRO SANTANA identificada con cedula de ciudadanía 68.296.585 de ARAUCA, por valor de **CIENTO SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/TE. (171.282.298,00)**.

Que, el Alcalde del municipio de Arauca, adjudica el contrato teniendo como fundamento los documentos del proceso y las evaluaciones realizadas por los miembros del comité evaluador.

Que, en mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Adjudicar a: **CONSU&NTER SAS** con Nit. 900448417-6 teniendo como representante legal BLANCA MIRIAM CASTRO SANTANA identificada con cedula de ciudadanía 68.296.585 de



RESOLUCIÓN 589 DE 07 JUL 2026

Por la cual se adjudica el contrato emanado del proceso de selección de subasta inversa No. 7SU-011-2026

ARAUCA, el contrato derivado del proceso de selección de subasta inversa No. 7SU-011-2026, cuyo objeto es el **"COMPONENTE 2: GESTIÓN INTEGRAL DE RECURSOS LOGÍSTICOS, TECNOLÓGICOS PARA LA ATENCIÓN DE VIOLENCIA EN CONTEXTO FAMILIAR"**, por un valor de CIENTO SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/TE. (171.282.298,00). conforme a las condiciones y demás requisitos establecidos en la oferta presentada por el adjudicatario y el pliego de condiciones que rigió el proceso.

ARTÍCULO 2°. Ordenar la elaboración del respectivo contrato.

ARTÍCULO 3°. Por tratarse de un acto de adjudicación de un contrato, no es procedente recurso alguno.

ARTICULO 4°. Publíquese el presente acto administrativo en el portal único de contratación <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>

ARTICULO 5°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Arauca, a los **07 JUL 2026**

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE


JUAN ALFREDO QUENZA RAMOS
Alcalde del Municipio de Arauca


Vo.Bo: MARCOS EULISES BARÓN ORTIZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica Municipal

Revisó: Vanessa Lilliana Romero / Profesional Universitario OAJM

Revisó: Diana Paola Torres / Secretaria de Gobierno Municipal

Revisó: Olga Sofia Martínez Quenza / Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio